

07 ABR 2025

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

DECRETO N°: 1049 /

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La causa caratulada "Vargas con I. Municipalidad de Concón", RIT T 393-2020, mediante la cual en sentencia definitiva de fecha 19 de Agosto de 2022 y ejecutoriada con fecha 06 de diciembre del mismo año la cual condenó a la I. Municipalidad de Concón a enterar en las instituciones de seguridad social, AFP, Salud y Cesantía, las cotizaciones correspondientes a todo el periodo declarado laboral por lo que, se le ordena pagarlas por el lapso que va entre el 05 de marzo de 2014 y el 05 de junio de 2020 de la demandante, doña Consuelo Del Pilar Vargas González en las instituciones en las que se encuentra afiliada la actora.

2. La causa caratulada "A.F.P. Provida con I. Municipalidad de Concón", RIT P 1299-2023, del Juzgado del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, la cual demandó ejecutivamente por los períodos de marzo de 2014 a junio de 2020.

3. La liquidación de crédito efectuada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso con fecha 24 de marzo de 2025, en la cual se verifica que la deuda asciende a la suma de

*A*

3 - ABR 2025

\$31.835.972 (treinta y un millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos), la cual se complementa con resolución de misma fecha, que agrega las costas personales que ascienden a \$100.000 (cien mil pesos), por lo que contiene el resumen del saldo adeudado, ascendente a **\$31.935.972 (treinta y un millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos)**.

4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 377 de 03 de abril de 2025;

5. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio”*.

#### **D E C R E T O:**

1.- **PÁGUESE**, a Administradora de Fondos de Pensiones Provida, parte ejecutante, la suma de \$31.935.972 (treinta y un millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos), en cumplimiento a la liquidación efectuada con fecha 24 de marzo de 2025, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, causa RIT P 1299-2023.

2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de Administradora de Fondos de Pensiones Provida, para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- **CONSÍGNESE**, el cheque ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso en la causa RIT P 1299-2023, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento íntegro a la sentencia respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
**ALCALDE**

FRV/MLEG/PVF/Gam.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaria Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Contabilidad
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3 ABR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
03 ABR 2025  
**RECIBIDO** HORA: 11:39